



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 2 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0403

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BCSC S.A.**, en contra de **CARLOS GIRALDO PIÑEROS RUBIANO** y **LISETH VIVIAN MEDINA RODRÍGUEZ**, por las obligaciones, cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 220005592276, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$12'224.000,00**, correspondiente a las cuotas en mora que se describen a continuación:

1.1. Por la suma de **\$1'528.000,00**, por concepto de la cuota del 30 de julio de 2019 que se hizo exigible el 30 de agosto de 2019.

1.2. Por la suma de **\$1'528.000,00**, por concepto de la cuota del 30 de agosto de 2019 que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2019.

1.3. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del 30 de septiembre de 2019 que se hizo exigible el 30 de octubre de 2019.

1.4. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del 30 de octubre de 2019 que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2019.

1.5. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del 30 de noviembre de 2019 que se hizo exigible el 30 de diciembre de 2019.

1.6. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del 30 de diciembre de 2019 que se hizo exigible el 30 de enero de 2020.

1.7. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del del 30 de enero de 2020 que se hizo exigible el 1 de marzo de 2020.

1.8. Por la suma de \$1'528.000,00, por concepto de la cuota del 01 de marzo de 2020 que se hizo exigible el 30 de marzo de 2020.

2. Por la suma de **\$2'481.702,00**, correspondiente a los intereses corrientes sobre las anteriores cuotas.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

3. Por los intereses moratorios equivalente a una y media vez los intereses corrientes sobre las anteriores cuotas desde la fecha de su exigibilidad y hasta el momento que se efectúe el pago, conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de **\$9'160.000,00.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré fuente de recaudo.

4.1. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **JULIO CÉSAR GAMBOA MORA**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **032** hoy **5 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario